

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha para remate. Está pendiente requerir a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira Valle, Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.745
RADICADO No. 2017-00271-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, considera el Despacho precedente lo solicitado por la parte actora, y en consecuencia se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la *litis*.

Asimismo, y como quiera que existe una liquidación del crédito en firme desde el 16 de mayo de 2019, el despacho requerirá a la parte actora para que la actualice de conformidad con el art. 448 del C.G.P.

Así, el Despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º- Señalar el día **8 del mes de agosto del año 2023**, a partir de la (s) **9:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-197539** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Valle; de propiedad del demandado señor **DEIVI MAURICIO LOPEZ VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.126.602.772, inmueble ubicado en la **calle 4 A No. 29 D – 52, del municipio de Palmira**, el cual se trata de un lote de terreno sobre él construido un inmueble de dos niveles en paredes de ladrillo a la vista, sin lucimiento; la fachada cuenta con puertas y ventanas metálicas. Internamente se encuentra una sala comedora, cocina con mesón enchapado en parte, patio de ropas donde se ubica un lavadero prefabricado. Del primer nivel se desprenden unas gradas en ferroconcreto sin lucimiento que llegan al segundo nivel. En el segundo piso hay dos cuartos sin puertas, baño social completo (sanitario, ducha y lavamanos) enchapado en parte. Los pisos del inmueble se encuentran mortero de cemento, techo en lamina y sobre éste teja Eternit. Dicho predio cuenta con un área aproximada de 60.96 m² y cuyos linderos se encuentran determinados en la escritura pública No. 3618 del 31 de octubre de 2016 de la Notaría 2ª de Palmira. El inmueble cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario y en términos generales se encuentra en regular estado de presentación y

conservación. El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en valor de **\$82.564.500.00 Mcte**, dentro del presente proceso.

2. La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4. **ELABORAR** el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

5. **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue la liquidación actualizada del crédito de conformidad con el art. 448 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de julio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857be56d062eccd4866d1284a2b54b79e8f2e03df6334f489597e8288ff0a1cc2**

Documento generado en 04/07/2023 05:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>